



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

BUENOS AIRES, **24 MAR 1993**

VISTO el expediente N° 000055/93 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, la necesidad de establecer una nómina categorizada de malezas que, conforme a su peligrosidad creciente o decreciente y a su dispersión y comportamiento causen perjuicios significativos a los cultivos, y

CONSIDERANDO:

Que debe impedirse la difusión y el ingreso al Territorio Nacional de las malezas a que se alude en el visto.

Que la Ley 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas contempló tal posibilidad en su artículo 15.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) ha elevado a esta Secretaría la propuesta pertinente según lo estipulado por el artículo 4° del Decreto N° 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) se ha expedido favorablemente al respecto.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia según las facultades conferidas por el artículo 3° del

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

citado Decreto N° 2817/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Listado de Malezas en la Producción, multiplicación, Difusión y Comercialización de Semillas" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El listado aprobado por el artículo precedente será de aplicación obligatoria en todas las normas que establezcan tolerancias para la producción, multiplicación, difusión y comercialización de semilla de clase "FISCALIZADA" e "IDENTIFICADA" en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO 3°.- Facultar al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) a mantener permanentemente actualizado el listado que se fija por el artículo 1° de esta resolución.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 104

ING. FELIPE G. SOLÁ
Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ANEXO I

LISTADO DE CATEGORIAS DE MALEZAS EN LA PRODUCCION,
MULTIPLICACION, DIFUSION Y COMERCIALIZACION DE SEMILLAS

MALEZAS PROHIBIDAS

Malezas de fácil diseminación y adaptación, agresivas y difíciles de controlar en el campo. No se eliminan fácilmente con los métodos de procesamiento a que se someten las semillas destinadas para la siembra y constituyen un serio riesgo para zonas potenciales que se vayan a dedicar a la agricultura.

MALEZAS TOLERADAS PRIMARIAS

Malezas de fácil distribución y adaptación, agresivas y posibles de controlar en el campo y/o se eliminan fácilmente de algunos cultivos con los métodos de procesamiento a que son sometidas las semillas destinadas para la siembra.

MALEZAS TOLERADAS SECUNDARIAS

Malezas de baja agresividad y diseminación, de fácil control en el campo y/o se eliminan con los métodos corrientes de procesamiento a que son sometidas las semillas destinadas para la siembra.

MALEZAS COMUNES

Malezas que hasta el presente no están compitiendo significativamente con el cultivo en el cual se las encuentra.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ANEXO I.

MALEZAS PROHIBIDAS

Chondrilla juncea L.
Cuscuta spp.
Cynodon dactylon (L.) Pers.
Cyperus rotundus L.
Datura spp.
Eragrostis plana
Ipomoea spp.
Rottboellia exaltata (L.) L.
Striga asiatica (L.) Kuntze
Wedelia glauca (Ortega) Hicken

MALEZAS TOLERADAS PRIMARIAS

Ammi spp.
Anthemis cotula L.
Artemisia verlotorum Lamotte
Avena fatua L.
Brassica spp.
Carduus nutans L.
Carduus spp.
Centaurea calcitrapa L.
Centaurea melitensis L.
Centaurea solstitialis L.
Cirsium vulgare (Savi) Ten.
Convolvulus arvensis L.
Diploaxis tenuifolia (L.) DG.
Echinochloa spp.
Eruca sativa Miller
Hirschfeldia incana (L.) Lagréze-Fossat
Kochia scoparia (L.) Schrader
Lolium temulentum L.
Melilotus indica (L.) All.
Oryza sativa L. (arroz colorado)
Plantago lanceolata L.
Plantago spp.
Polygonum aviculare L.
Polygonum convolvulus L.
Raphanus sativus L.
Rapistrum rugosum (L.) All.
Rumex acetosella L.
Rumex crispus L.
Salsola kali L.
Sorghum halepense (L.) Pers. (incluye Sorghum almun y todas las semillas no distinguibles de Sorghum halepense).



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ANEXO I :

MALEZAS TOLERADAS SECUNDARIAS

Amaranthus spp.
Cenchrus incertus M. Curtis
Chenopodium spp.
Digitaria sanguinalis (L.) Scop.
Echium plantagineum L.
Eleusine indica (L.) Gaertn.
Lamium amplexicaule L.
Onopordon acanthium L.
Panicum bergii Arech.
Senecio spp.
Setaria spp.
Sida rhombifolia L.
Silene gallica L.
Silybum marianum (L.) Gaertn.
Solanum sisymbriifolium Lan.
Stipa trichotoma (Ness) (Nassella trichotoma (Ness) Hackel ex
Arech)
Xanthium spinosum L.
Xanthium cavanillesii Schouw.

JA
IS